
EL DEFENSOR

DEL

MAGISTERIO

PERIÓDICO DE 1.^a ENSEÑANZA

DIRECTOR-PROPIETARIO

D. JOSE GUMBÁU Y SERRA

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TRES PESETAS SEMESTRE

PAGO ADELANTADO

Redacción y Administración: Plaza de San José, 1 bajos

GERONA

IMP. DE MASÓ, Ballesterías. 33 y 35



CORRESPONDENCIA
DE
El Defensor del Magisterio

OBRA NUEVA

EL CAMARADA

PRIMER LIBRO DE LECTURA

POR

D. JOSÉ DALMAU CARLES

COMPRENDE: Ejercicios metodizados para aprender á leer, en tipos romano, bastardo, español, inglés, redondo y gótico.—Lectura y Escritura simultáneas.—Lecciones de Cosas.—Ejercicios de lenguaje y reflexión.—100 grabados.—Páginas á dos colores.—Un método abreviado de Caligrafía *española* en 50 muestras grabadas.—Un método abreviado de Caligrafía *inglesa* en 50 muestras grabadas.

De venta en librerías á 11 pesetas docena.

Ejemplares gratis pidiéndolos al autor, Ciudadanos 4,—GERONA

Obras de D. J. Dalmáu Carles

- ARITMÉTICA RAZONADA Y NOCIONES DE ALGEBRA.—TRATADO TEORICA PRÁCTICO-DEMOSTRADO, CON APLICACIÓN Á LAS DIFERENTES CUESTIONES MERCANTILES. Obra para Normales y Escuelas de Comercio, indispensable al estudiante, al Maestro y al opositor. Mas de 5.000 ejercicios y problemas. Libro del alumno.—De texto (grado profesional) 6 ptas. ejemplar
- LECCIONES DE ARITMÉTICA APLICADAS Á LAS DIFERENTES CUESTIONES MERCANTILES.—1.^a parte.—PARA LA 1.^a ENSEÑANZA. Más de 2.500 ejercicios y problemas.—Adoptada para la instrucción de S. M, el Rey D. Alfonso XIII. Libro del alumno. De texto (grado superior) 11 ptas. docena.
- LECCIONES DE ARITMÉTICA APLICADAS A LAS DIFERENTES CUESTIONES MERCANTILES. 2.^a parte.—PARA LA 1.^a ENSEÑANZA. Más de 2500 ejercicios y problemas. y unas NOCIONES ELEMENTALES DE ALGEBRA.—Adoptada para la instrucción de S. M. el Rey D. Alfonso XIII.—Libro del alumno.—De texto (grado superior). 12 ptas. docena.
- RESUMEN DE LAS LECCIONES DE ARITMÉTICA APLICADA Á LAS DIFERENTES CUESTIONES MERCANTILES —Para la 1.^a enseñanza.—Mas de 2.000 ejercicios y problemas. Libro del alumno. De texto (grado medio). 7⁵⁰ ptas. docena
- Se venden en todas las buenas librerías. El autor, por razón de su cargo de Habilitado, no sirve pedidos á los maestros de la provincia.

EL DEFENSOR DEL MAGISTERIO

LA PRIMERA CONVERSA

Reunión notable.-Resultado práctico.-Cursillo de trabajos manuales.-Consideraciones.

Supongo que en la reunión de maestros habida ayer en Gerona por motivo de la primera *conversa*, no estaría *Fray Gargajo* el sutil cronista de otra reunión de antaño, porque, de estar, él hubiera sido seguramente el indicado para reseñar un acto como el de ayer, que, por su importancia, es de los llamados á hacer época, de entre los que realice la Asociación provincial.

Yo querria tener la pluma del *Fray* de marras—á quien creo no conocer—para dar cuenta á los lectores de EL DEFENSOR de la primera *conversa* escuchada con gusto por medio centenar de maestros, algunos de los cuales residen habitualmente en los confines de la provincia.

Hubo algunas señoras en la reunión, de ellas cuatro maestras que tuvieron el buen acuerdo de romper con esa costumbre cien veces vituperada de no asistir á sesión al-

guna, así hayan de discutirse cuestiones que afectan grandamente á la vida del Magisterio. ¿No forman las maestras la mitad en número del cuerpo docente de primera enseñanza? ¿No necesitan fomentar el compañerismo hasta como medio de sostenerse y *crecerse* en los conocimientos y adelantos?.....

Bien merecen, pues, un aplauso la distinguida maestra de Caldas de Malavella doña Teresa Cossidó, la inteligente Mariángela Carré de Alfar, la entusiasta señora Bonet de Esponellá y la interina de Vilahur, la bella señorita Gironella.

De maestros los habia pertenecientes á todos los partidos, excepto del de Puigcerdá, que por su distancia á la capital se les haria imposible concurrir, pues bien consta á todos que hay allí un grupo de ilustrados compañeros que han dado siempre evidentes pruebas de solidaridad.

Ahora más que nunca soy optimista, fío en la obra del magisterio, entidad-base de la regeneración de España.

No ha importado la exigüidad de sueldo, la escasez de medios de la generalidad de los maestros para que la reunión fuera numerosa. ¡Todo por amor al *arte*, todo por la enseñanza!

¡Qué impresión más grata habrán recibido los encariñados en materias de educación, y en particular á quien ó quienes inspiraron una reciente circular de la Junta provincial dirigida á los Maestros.

*
*
*

La conversa fué notable. El señor Carles complació á todos. Con sencillez y gran habilidad expuso la importancia de los trabajos manuales, las tendencias de las dos principales escuelas, la *pedagógica* ó de Nâas, y la de *aprendizaje* ó francesa. Pero no *discurseó* solamente—y esto es lo que caracteriza á las *conversas*,—obró y exhibió. Para decir lo que se debe hacer basta con el estudio de un tratado de trabajos manuales, para hacer lo que se dice es menester otra cosa, mucha práctica. Y Carles probó que sabe ambas cosas y domina el asunto perfectamente.

Se exhibieron multitud de trabajos, dedicadamente ejecutados, que gustaron en extremo. Un alumno del colegio

público de Cassá nos explica con qué facilidad hacían aquello.

El resultado no puede ser más halagüeño. Acaso se fué allí sin otro propósito que oír á un compañero distinguido y estrechar la mano de otros por diversos motivos muy estimados, más de pronto surge una idea. Navés, el jóven maestro de San. Pere Pescador, tal vez inspirado por el notable artículo del señor Jou publicado en el último número de EL DEFENSOR, pide al señor Carles si en las vacaciones de verano podría dar un *cursillo* de trabajos manuales á varios maestros, y el maestro de Cassá, con desinterés, con gran cariño, siempre complaciente, aceptó la proposición.

Se convino que en el cursillo cabremos todos; señoras y señores; todos seremos unos; todos compañeros.

*
*
*

Con el fin de organizar en principio el cursillo referido, se pide á cuantos deseen inscribirse se dirigan al firmante en postal ó carta antes del *doce* de Julio próximo, no solo para buscar anticipadamente hospedaje en Cassá de la Selva, sino también para proporcionar el material necesario para los trabajos correspondientes.

El cursillo durará *diez* días, desde el 20 al 30 de Julio. Se calculan los gastos de manutención en *treinta* pesetas y *cinco* por material. Cada inscripto podrá fácilmente averiguar los de viaje.

*
*
*

Y aquí debería determinar, pero no puedo; no puedo sin exponer la honda impresión que me produjo un veterano de la clase—el señor Gratacós—al oírle decir que él iría al cursillo. También manifestaron sus deseos las señoras Carré y Cossidó..... ¿Puedo ser optimista?.....

¡Venid acá, políticos que nos motejais! Venid acá, vosotros que sistemáticamente despreciáis á los maestros, y decidme si atendemos á nuestros deberes, si vamos más allá aun, si miramos arriba, muy arriba, á las regiones del ideal progresivo del bienestar de la patria! Y cuando os compeñetéis bien de los sacrificios que por la enseñanza nos im-

ponemos libremente, repetid si os atreveis que no ganamos el mísero haber que se nos asigna.

Porque hay que fijarse que en la reunión del 28 representábamos á media provincia, y á cada pueblo llevaremos oleadas de calor cerebral, de ese calor que purifica las almas, templándolas en el dulce bienestar que produce el saber, la verdad, el amor, y la justicia.

S. Santaló

Camallera, 29 Junio 1903.

NO HAY QUE ARREDRARSE

Leo que en Francia los políticos, de todos matices echan piropos á los maestros oficiales para atraérselos á sus respectivos partidos. Tienen la suerte nuestros caros colegas franceses de ser festejados por los que generalmente se arriaman al sol que más calienta. No sucede así en España. Aquí nos vemos—ahora parece que va á hacerse de moda—motejados é insultados por hombres de todo color político. Fenómeno es este que requiere ser meditado para ser comprendido.

Reconoce todo el mundo (á los faltos de chirumen les excluyo de todas partes) que los maestros tenemos en las manos el porvenir de una nación y nosotros estamos orgullosos de que así sea y nos halaga—á mí á lo menos—que se haga resaltar y se repita; pero ahora viene lo inexplicable. ¿Cómo es eso que teniendo el porvenir de España en nuestras manos nos veamos juzgados con harta y mal disimulada parcialidad y aún con premeditada enemiga? ¿A que será ello debido?

Será que en realidad somos malos maestros? Sería engañarnos á nosotros mismos no querer reconocer que dentro del Magisterio hay miembros que dejan algo de desear; que en realidad de verdad son pocos los que pueden vanagloriarse de ser perfectos maestros, pues de seguro no encontraríamos ninguno que se atreviese á llamarse así,—¡tan difícil es el arte de la educación é instrucción!—pero vamos á cuentas.

Todos esos políticos que nos hacen blanco de sus tiros para insultarnos ¿saben ciertamente lo que significa ser maestro? Porque yo estoy seguro de que las palabrotas denigrantes que nos dirigen, en algún caso son dichas con la mayor buena fé.

Si estuviesen al frente de un crecido número de chiquillos y trabajasen en

las condiciones en que se nos obliga á hacerlo á nosotros á buen seguro que nó insultos les mereceríamos, sino admiración.

Señores po'íticos que vivís de la oratoria; que habeis de contender solamente con hombres mayores de edad, antes de criticarnos estudiad á fondo lo que es ser maestro porque yo os aseguro que lo ignoráis por completo.

Quiero ver en vuestras lágrimas de cocodrilo que derramáis al ver tan echada á perder—hecha un pingajo, que diría Bonafoux—á esta tantas veces calificada de desgraciada nación nuestra, algo de sinceridad, si es que cabe la sinceridad en vosotros, y que deseariais que los maestros hiciéramos milagros elevando las escuelas al nivel de perfección á que han llegado en la Nueva Holanda, pongo por caso; pero, caros señores, poneos la mano en el corazón y aún, si á tanto llega vuestro interés por España, en vuestros bolsillos, y entonces cuando hayáis dado todas las facilidades al maestro para cumplir su misión, del que no sea digno de ejercer la sagrada carrera de preparar nuevas generaciones para la Justicia, el Bien y el Trabajo, echadle por la ventana ó enviadle á guardar bueyes porque en el mundo sino hay nadie que sirva para todo—como no sea un político de oficio—todos servimos para algo.

Mientras eso no hagáis, mientras hayamos de entendérmolas con cien chiquillos que la mitad del año dejan de ir á la escuela, unos por no poder pagar, otros por que «abunda la peseta para el vicio y no la hay para la instrucción» como nos dijo en su *Redentora*, el compañero Jou; mientras las escuelas sean establos en vez de buenos edificios, mientras para menaje hayamos de tener cuatro maderas carcomidas y otros tantos trastos viejos; en tanto sigáis pagándonos más miserablemente que no pagan los burgueses á los que tienen bajo su dominio, todas las malas palabras que nos dirijáis de rechazo volverán á vuestros rostros.

Muchos años hace que teneis como vulgarmente se dice, la sartén por el mango, y en tanto tiempo, ¿cómo no habeis comprendido que las escuelas tal como hoy funcionan no merecen el nombre de tales? ¿Será acaso porque temeis que el día que el pueblo esté educado é instruido de verdad os dará un solemne puntapié y habeis de dedicaros para daros la regalada vida que os dais á trabajo más positivo y penoso que el de charlar que ahora ejercéis?

Si acaso así fuera, seguid, seguid insultándonos; á nosotros nos servirán vuestros insultos para unirnos y si nos unimos y nuestra acción es común y nuestra idea va adelante..... ¡velay! que decía aquel.

Francisco Navés.

San Pedro Pescador, Junio de 1903.

CRONICA GENERAL

Llamamos muy especialmente la atención de nuestros lectores acerca del artículo que debido á la bien cortada pluma del simpático maestro de Camallera insertamos en lugar preferente de este número.

Él revela que no andan equivocados los que tienen confianza en el *despertar del Magisterio*.



Copiamos y hacemos nuestro el siguiente suelto de nuestro colega *El Monitor*:

ACUERDO Y RESOLUCION.—La Junta Directiva de la Asociación del Magisterio de la provincia de Gerona, al saber que su Presidente honorario, don Manuel Ibarz, Inspector de primera enseñanza, había sido agraciado por el Gobierno con el ingreso en la Orden civil de Alfonso XII, acordó regalarle las correspondientes insignias.

Noticioso de ello el interesado, escribió al Presidente efectivo, D. Juan Delolós, que agradecía en el alma sus generosas y sanas intenciones, pero que no podía ni debía aceptar obsequio alguno; y siendo irrevocable esta determinación le suplicaba que se suspendiera todo trabajo ó gestión que en otro sentido se estuviera realizando.

El acuerdo de la Junta directiva honra á la Asociación y al señor Inspector de Gerona; la resolución del Sr. Ibarz honra doblemente á este dignísimo funcionario y no debe molestar al Magisterio asociado de la vecina provincia.

¡Lástima que tanta probidad y extrema delicadeza sean hoy día tan raras y poco conocidas, que por desaire llegue á tomarlas alguno!



Por falta de espacio hemos de retirar una buena parte del original que para este número teníamos preparado.



NUEVO CATALOGO.—Acaba de publicarse la nota de precios ó catálogo de las mas importantes publicaciones ilustradas, diplomas medallas y objetos para premios que se hallan de venta en la *Libreria Hispano-Americana*, de Julián Bastinos, situada en la calle de Pelayo, n.º 52, Barcelona.

En dicho catálogo está contenida una selección de todas las obras publicadas en España, especiales para premios y regalos, las notables colecciones de diplomas y medallas, propiedad del editor D. Antonio J. Bastinos, que no tiene rival en otros puntos de España y en el extranjero, así como también una nutrida variedad de juguetes instructivos, albums de Historia natural, de sellos, para postales, etc., etc., fabricados en nuestra nación, en Alemania, Francia y los Estados Unidos de Norte América.

La parte tipográfica y artística honra las buenas tradiciones de la librería de Bastinos.

Los Maestros que deseen poseer tan curioso catálogo, deben pedirlo á J. Bastings.



DOS LIBROS NUEVOS.—Se han publicado en estos dias nuevas ediciones de dos libros de D. Rufino Blanco, Regente de la Escuela Normal Central de Maestros.

El primero son las *Nociones de Lengua castellana*, que tiene parte del alumno y parte del maestro, y han ganado mucho de texto y condiciones materiales, y el segundo las *Nociones de Legislación escolar*, con el texto íntegro de la Constitución de la Monarquía; alcanza las disposiciones oficiales dictadas hasta el 1.º del presente mes.

Estos libros se venden en las principales librerías de Madrid y provincias: el de *Legislación*, á peseta el ejemplar, y el de *Lengua castellana*, á cincuenta céntimos cada volumen.

Las *Nociones de Lengua castellana*, libro del maestro y libro del alumno, se remiten por vía de muestra enviando al autor (San Bernardo, 80, Madrid) veinte céntimos en sellos de correos.

Asociación de Maestros de la provincia de Gerona

PARTIDO DE LA BISBAL

Los nobles impulsos de no pocos compañeros de este distrito, sobre la manera de arbitrar el medio de aumentar la prima á los herederos del causante por defunción, dió motivo, para que la Junta de este Partido, publicara el anuncio días atrás en el DEFENSOR, de que ya tienen conocimiento los Maestros asociados. Algunos de nuestros compañeros, nós ha preguntado si los Maestros jubilados, pueden continuar en la Asociación; debiendo nosotros contestarles transcribiendo el Artículo 1.º del Reglamento vigente, que dice: Formarán la Asociación titulada. «El Magisterio Gerundense» todos los Maestros y Auxiliares públicos de ambos sexos así propietarios como jubilados de la provincia de Gerona.

Ya lo tienen entendido, pues, los Sres. Maestros asociados, que nos habian hablado acerca el particular, esto es, al pasar á la clase de jubilados, continuarán como activos, pero pagando las primeras como estos y ajustándose en un todo el espíritu y letra de la Asociación. Otro extremo debemos esponer á nuestros Compañeros, y es, que en principio varios Maestros de la Cabeza del Partido los de San Feliu de Guixols y á cuantos hemos hablado sobre la primera que debería pagarse

para hacer un fondo, siempre modesto, pero no tan mezquino, para los herederos de ulteriores defunciones, estan contestes á que el Habilitado retenga de cada Maestro al verificarse al pago de cada mensualidad *cincuenta céntimos* de peseta. El objeto de esta Junta es tantear á que se puedan entregar por cada defunción triple cantidad de lo que ahora se sufraga, á los herederos del causante del siniestro.

Sobre las tres anualidades que se deben al Magisterio en lo que mira el Escalafón, habrán leído los Sres. Maestros de la provincia, lo que acerca el particular ha indicado EL DEFENSOR DEL MAGISTERIO. Esta Junta, creo seria lo más pertinente, que el Presidente de la Asociación Prolva, con los Sres. Maestros de la Capital, interesarán al M. I. Sr. Gobernador, y al Presidente de la Excma. Diputación Provincial y empleados que entienden en Caja, interpongan sus buenos oficios para que se satisfaga la anualidad de 1900. Conseguido este acto de justicia distributiva podrá facilmente verificarse en poco tiempo, la rectificación del Escalafón del último bienio.

El Presidente de la Asociación de Maestros del partido de La Bisba!.—*Vicente Roure y Armadá.*

Palafrugell, 22 Junio de 1903.

Asociación del Magisterio de la provincia de Gerona

SECCION DE OLOT

En la última reunión general se tomaron los siguientes acuerdos relativos á las clases de adultos:

Alumnos.—Los alumnos de estas clases serán mayores de trece años.

Materias de enseñanza.—Las materias de enseñanza serán: Lengua Castellana (lectura, escritura, dictado y composición), ejercicios aritméticos y una lección cada semana sobre conocimientos de interés ó cultura general.

Duración.—Su duración será de hora y media diaria, y desde primero de noviembre á últimos de febrero.

Retribución.—Los alumnos pudientes satisfacerán al Maestro una retribución mensual que no excederá de la máxima de la clase de diurna.

Se acordó también interesar á la Asociación provincial para que patentice á la Nacional que, de prosperar el proyecto de ley de 29 de mayo último, la equidad y la justicia reclaman que el sueldo de los actuales maestros de 625 y 825 pesetas se eleve á 1000 y 1250 pesetas respectivamente.

Tortellá, 25 junio de 1903.

El Presidente

Juan Bosch Cusi

Sección Oficial

Real decreto de 29 de Mayo próximo pasado autorizando al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para someter á la deliberación de las Cortes el siguiente

Proyecto de ley presentado al Senado en la sesión del 29 de Mayo de 1903 por el Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de bases de la enseñanza en general y de reorganización de la primaria.

(*Conclusión*)

BASE QUINTA

Del gobierno y administración de la primera enseñanza

Art. 29. El gobierno supremo de la primera enseñanza estará encomendado al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Al Subsecretario corresponderá la administración central bajo las órdenes del Ministro.

En las provincias y los Municipios, el gobierno y administración de la primera enseñanza estarán encomendados á las Juntas provinciales y municipales de instrucción primaria ó delegaciones regias, que se compondrán de vocales natos y elegidos en la forma que se determine.

Art. 30. Para auxiliar los trabajos de las Juntas provinciales de instrucción primaria, los de la Junta central de derechos pasivos del Magisterio y cuantos le sean encomendados por el Ministerio de Instrucción pública, existirá en cada capital de provincia una sección denominada de Instrucción pública y Bellas Artes, constituida por un Jefe y el personal auxiliar que determinen los Reglamentos.

El sueldo de los Jefes será de 4.000 pesetas en las provincias de primera clase, 3.500 en las de segunda y 3.000 en las de tercera.

Los Oficiales disfrutará los sueldos de 2.500, 2.000 y 1.500, respectivamente, y los auxiliares 2.000, 1.500 y 1.250 pesetas, determinadas del mismo modo por la clase de provincia en que sirvan.

El importe de estos sueldos se abonará con cargo al presupuesto de Instrucción pública y Bellas Artes, y será reintegrado al Tesoro por las Diputaciones provinciales.

BASE SEXTA

De la inspección de la primera enseñanza

Art. 31. El Gobierno, por medio del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, ejercerá constantemente inspección sobre todas las Escuelas públicas y privadas de primera enseñanza.

Art. 32. Las Juntas provinciales de Instrucción primaria tendrán encomendada la inspección de las Escuelas públicas y privadas de primera enseñanza en toda la provincia y la ejercerán por medio de los Inspectores provinciales,

que estarán á sus inmediatas órdenes, sin perjuicio de cualesquiera otras visitas de inspección que el Ministro de Instrucción pública ó los Rectores de los distritos universitarios juzgasen oportuno encomendar á Delegados especiales.

Ar. 33. En cada provincia habrá un Inspector de Escuela de primera enseñanza. Los Ayuntamientos que quieran además costear uno ó más Inspectores, podrán hacerlo, previa autorización del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y en todo caso, las plazas así creadas se ajustarán á las disposiciones que regulen las de Inspectores provinciales.

Se conservarán las plazas de Inspectores municipales creadas en Madrid con los haberes que tiene señalados, y que se abonarán con cargo á los presupuestos municipales.

Art. 34. Los Inspectores provinciales y municipales serán nombrados por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y para poder ejercer el cargo, deberá estar el designado en posesión del título de Maestro normal y tener cinco años de servicios prestados en Escuela pública adquirida por oposición.

Art. 35. Para regular los ascensos de los Inspectores de primera enseñanza, se clasificarán éstos en tres categorías: de entrada, ascenso y término.

Serán considerados de término, la Inspección provincial y municipal de Madrid; de ascenso, las inspecciones de provincias, cabezas de distrito universitario, y de entrada, todas las demás.

Art. 36. Los Inspectores provinciales de entrada disfrutarán el sueldo anual de 3 000 pesetas; los de ascenso 3.500, y el provincial de Madrid 4.000; debiendo, además, serles abonadas las dietas por gastos de visitas que realicen.

Art. 37. El ingreso de los Inspectores de primera enseñanza en el servicio de sus cargos se efectuará por la última categoría; los ascensos sólo podrán obtenerse por rigurosa antigüedad, y la separación de estos funcionarios corresponderá á la libre voluntad del Ministro.

BASE SÉPTIMA

De las Escuelas Normales

Art. 38. Dependiendo exclusivamente del Rectorado respectivo y bajo la autoridad del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, habrá necesariamente en cada cabeza de distrito universitario una Escuela normal de Maestros y otra de Maestras.

Asimismo se conservarán las que existan establecidas en las provincias con el carácter de superiores de Maestros y las de Maestras que determine el Reglamento.

Art. 39. Las Diputaciones de las provincias en donde existan Escuelas Normales deberán ingresar en el Tesoro, con arreglo á la ley de Julio de 1887, el importe de los gastos á que ascienda su sostenimiento.

Las provincias que no teniendo Escuelas dejen establecerlas deberán solicitarlo del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y comprometerse á ingresar los gastos que ocasione su instalación y sostenimiento.

Art. 40. En las Escuelas Normales provinciales se conferirá el título de Maestro de primera enseñanza, que dará derecho á obtener por los medios que la legislación actual establece, Escuelas públicas de cualquier categoría.

Art. 41. Los estudios de la carrera de Maestro ó Maestra de primera enseñanza, se harán en tres cursos y versarán sobre las materias siguientes:

1.º Religión y Moral.—2.º Teoría y práctica de lectura.—3.º Teoría y práctica de la Escritura.—4.º Lengua castellana con elementos de literatura.—5.º Geografía, especialmente de España.—6.º Historia, principalmente de España.—7.º Aritmética y elementos de Álgebra.—8.º Geometría elemental.—9.º Elementos de Física, Química é Historia Natural con sus aplicaciones.—10. Agricultura para los Maestros.—12. Dibujo.—13. Música.—14. Gimnasia.—15. Trabajos manuales para los Maestros.—16. Labores para las Maestras.—17. Pedagogía.—18. Francés.—19. Prácticas de Escuelas.—20. Rudimientos de Derecho, y 21. Legislación escolar de España.

Art. 42. En Madrid, además de las Escuelas Normales provinciales establecidas por la ley, aunque formado un mismo centro docente y bajo la misma dirección, existirán una Escuela Normal Central de Maestros y otra de Maestras, en las que se cursará la carrera de Profesor ó Profesora de Escuelas Normales, y el título que se obtenga dará derecho para poder desempeñar en la forma que determine, las Cátedras de Profesores de Escuelas Normales, Inspecciones y Jefaturas de las Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 43. Los estudios para obtener el título de Profesor de Escuela Normal se harán en dos cursos, y comprenderán:

Historia de Religión.—Antropología, Historia, Estudios superiores de Pedagogía y teoría completa de educación.—Estudios superiores de Gramática y Literatura.—Ampliación de los conocimientos adquiridos en la carrera de Maestro, acerca de las Matemáticas, la Física, la Química, la Historia Natural y la Agricultura.—Teneduría de libros.—Ampliación de los conocimientos de Geografía é Historia.—Historia universal.—Dibujo.—Francés.—Trabajos manuales para los Maestros y labores para las Maestras.—Gimnasia.

Art. 44. Los estudios de las Escuelas Normales tendrán siempre un sentido práctico y de aplicación; se enseñará en aquéllas, dando la mayor participación á los alumnos en el trabajo, procurando que éste sea más discursivo que de memoria, y escaseando en lo posible el uso de libros de texto y apuntes tomados al oído; se completarán las enseñanzas con Aeademias, paseos y excursiones escolares y con Memorias redactadas por los alumnos.

Art. 45. El ingreso en el Profesorado auxiliar y numerario de las Escuelas Normales será precisamente por oposición y por la última categoría,

Será condición precisa para desempeñar cualquier cargo en el Profesorado numerario ó auxiliar de las Escuelas Normales, la de estar en oposición del título normal ó superior, obtenido con arreglo al plan de estudios de 17 de Agosto de 1901, ó ser Licenciado en Ciencias ó en Letras, siempre que éstos se hallen en posesión del certificado de aptitud pedagógica.

Art. 46. El sueldo de los Profesores de las Escuelas Normales será determinado con arreglo á la siguiente escala:

Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros:

2 á.	6.500 pesetas
4 á.	6.000 »
6 á.	5.000 »
12 á.	4.000 »
15 á.	3.500 »
68 á.	3.000 »

Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras:

2 á.	6.000 pesetas
6 á.	5.000 »
8 á.	4.000 »
16 á.	3.500 »
25 á.	3.000 »
30 á.	2.500 »
40 á.	2.000 »

Quedan suprimidos los aumentos de sueldo por quinquenios, debiendo percibir los Profesores y Profesoras numerarios el que les corresponda con arreglo al lugar que ocupen en los Escalafones.

Con el fin de respetar derechos adquiridos, los Profesores numerarios á quienes esté asignada mayor dotación de la que puedan percibir por el lugar que deban ocupar en los Escalafones, continuarán disfrutando la asignación que les corresponde.

Los Profesores de Religión disfrutarán 750 pesetas en concepto de gratificación.

Los de Francés, 500.

Los de Música de las Escuelas de Maestros 750 pesetas y 500 en las de Maestras.

Art. 47. En cada Escuela Normal de Maestros habrá dos Profesores Auxiliares y una Auxiliar en cada una de las de Maestras, que disfrutarán las gratificaciones de 1.000 pesetas en las primeras y 750 en las segundas. Los Auxiliares de las Escuelas Centrales de Madrid disfrutarán, en la de Maestros 1.5000 pesetas, y en la de Maestras, 1.250 pesetas de gratificación.

Art. 48. El cargo de Director ó Directora de la Escuela Normal es de li-

bre elección del Ministerio de Instrucción pública entre los Profesores numerarios de cada Escuela, sin más limitación que la del derecho adquirido por la oposición directa á la plaza: del Director ó Directora de que se trate.

En cada Escuela Normal habrá un Secretario, cargo que proveerá libremente la Subsecretaría del Ministerio en uno de los dos Profesores auxiliares.

Art. 49. Queda prohibido el nombramiento de Profesores interinos y profesionales, debiendo encargarse del desempeño de las Cátedras vacantes un Auxiliar con los dos tercios del haber correspondiente á la plaza, computándose para este efecto como de la última categoría de la escala.

Art. 50. El Maestro ó Maestra regente de la Escuela práctica graduada aneja á cada Normal, además de las obligaciones propias de dicho cargo, estará encargado de la enseñanza de la escritura, lectura y prácticas de Escuelas, con la gratificación que les sea señalada en el presupuesto.

Art. 51. Las vacantes de Profesora ó Profesor numerario de Escuelas Normales, se proveerán:

- 1.º Por concurso de traslado.
- 2.º Por oposición entre Auxiliares y los comprendidos en el Real decreto de 6 de Agosto de 1902.
- 3.º Por oposición libre.

Las condiciones de preferencia en los concursos serán especialmente determinadas en el Reglamento.

Art. Las Profesoras y Profesores numerarios de Escuelas Normales que quedasen en situación de excedentes por virtud de las reformas de esta ley y los que tengan reconocido, por disposiciones ministeriales, derecho á ser nombrados para Escuelas Normales elementales ó superiores, deberán ocupar las primeras vacantes que se produzcan y la renuncia les privará en lo sucesivo de todo derecho.

Art. 53. Las plazas de Auxiliares se proveerán por concurso entre los que queden excedentes al implantarse esta ley, y por oposición cuando ya no quede ninguno de éstos sin colocar ó renuncien á su derecho.

Art. 54. Quedan en vigor las disposiciones contenidas en las leyes de 9 de Septiembre de 1857, 16 de Julio de 1887 en los Decretos-leyes de primera enseñanza que no se opongan á lo preceptuado en las anteriores Bases.

Madrid, 29 de Mayo de 1903. —El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Manuel Allendesalazar*.

HISPANIA

COMPañIA ANONIMA DE

SEGUROS CONTRA ACCIDENTES

CAPITAL SOCIAL 5,000.000 PTAS.

Cortes, 347.—BARCELONA

Por el seguro **COLECTIVO** puede el patrono quedar garantido de todas las responsabilidades á que por la Ley viene sujeto por los accidentes que pueden ocurrir á sus trabajadores.

Por el **INDIVIDUAL** puede el asegurado, mediante una prima anual que oscila entre treinta y ochenta céntimos por cada mil pesetas, dejar á su familia el capital que desee en el caso de morir á consecuencia de cualquier accidente.

El seguro **AGRICOLA** es también un medio de fomentar las buenas relaciones entre los propietarios y sus braceros.

Además de los dichos hace la Compañía todos los demás ya vulgarizados, como de *incendios, vida, responsabilidad civil, rotura de cristales, etc.*

Representante en Gerona,

JOSÉ GUMBAU SERRA

PLAZA DE SAN JOSÉ.—NÚM. 1.